



**Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes  
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital**

- c) Cuando pierda toda relación de trabajo con el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital sancionado por la autoridad competente.
- d) Cuando por resolución de autoridad jurisdiccional se declare que el miembro deja de ser trabajador del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL**; dejando a salvo sus derechos y obligaciones sindicales durante todo el tiempo que dure el juicio correspondiente.

**ARTÍCULO 13.** Al perder su calidad de miembro en los términos del artículo que antecede, automáticamente el afectado perderá y dejará de disfrutar los derechos que establece estos Estatutos y el Contrato Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 14.** Los miembros del sindicato que:

- a) Por elección popular formen parte del Poder Público Municipal, Estatal o Federal,
- b) Soliciten su baja del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital por Jubilación

Continuaran gozando de los derechos y obligaciones que otorgan estos estatutos como miembros del sindicato.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 15.** Son obligaciones de sus miembros:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Estatuto y las decisiones de los órganos de dirección sindical y los acuerdos de las Asambleas Generales.
- b) Asistir puntualmente a las asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a todos los eventos de carácter sindical para todo lo cual serán debidamente convocados.
- c) Desempeñar con lealtad, diligencia y honradez los puestos que les sean conferidos por la Asamblea General o los órganos de dirección sindical.
- d) Actuar de acuerdo a la declaración de principios de nuestro